



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 16 SET. 2021

Ref.: Ejecutivo 11001410375120170027500

En atención a la petición elevada por la parte actora visible a folio 199, una vez revisado el expediente de la referencia se encontró que en la sentencia del 29 de octubre de 2018, se ordenó el pago de la suma de \$5.231.480 al ejecutante por concepto de clausula penal y saldos pendientes de cánones de arrendamiento de los meses de junio y julio de 2016.

Suma de la cual ya fue entregado el valor de \$ 2.075.023., quedando un restante de \$3.156.457 por ser entregados y rubro que es solicitado por la parte actora dentro de este proceso en memorial visible a folio 199, arguyendo que es la suma que falta para ser cancelado el valor ordenado en la referida sentencia. Revisado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario se encontraron títulos por la suma de \$ 7.762.242. De manera que en aras de garantizar el debido proceso el Despacho requirió a los demandados para que se pronunciaron respecto de la entrega de dineros (fl 192), empero los mismos guardaron silencio frente al requerimiento realizado.

Ahora, reposa en el plenario que los ejecutados realizaron consignaciones y solicitaron la terminación del proceso por pago total de la obligación, discriminando los valores que se consignaron, con sus respectivos recibos y los valores que fueron descontados a causa de las medidas cautelares como emerge a folios 127 a 138, de manera que de dicha documental se infiere que los valores que yacen en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, hasta la suma de \$3.156.457 deben ser entregados al demandante, pues fueron los dineros consignados por los demandados para pagar la obligación y como quiera que estos no se pronunciaron respecto a la entrega de dineros procede la entrega de los mismos.

Por secretaría entréguese la suma de \$3.156.457., al demandante, suma que con el valor ya entregado es decir \$2.075.023., completan \$5.231.480, adicional entréguese \$334.700, por concepto de liquidación de costas (fl. 121), para entregar al demandante la totalidad de \$3.491.157, rubros que fueron ordenados mediante sentencia del 29 de octubre de 2018.

Los valores que sobrepasen la referida cantidad entréguese a los demandados respectivamente como fueron descontados. Sin perjuicio de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado
No. 75 de fecha 17 SEP 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a
lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA